

ANEXO 2

Tablas de códigos para informar los destinos del personal que pasa a otra Administración

LO	Administración Local.
DI	Diputación.
AY	Ayuntamiento.
CA	Cabildo Insular.
PJ	Consejo General del Poder Judicial.
AJ	Órganos de la Administración de Justicia.
SS	Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.
PV	Comunidad Autónoma del País Vasco.
CE	Ciudad de Ceuta.
ME	Ciudad de Melilla.
NA	Comunidad Foral de Navarra.
AN	Comunidad Autónoma de Andalucía.
AR	Comunidad Autónoma de Aragón.
AS	Principado de Asturias.
CL	Comunidad Autónoma de Castilla y León.
CM	Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
CN	Comunidad Autónoma de Cantabria.
CT	Comunidad Autónoma de Cataluña.
CV	Comunidad Valenciana.
EX	Comunidad Autónoma de Extremadura.
GA	Comunidad Autónoma de Galicia.
IB	Comunidad Autónoma de Illes Balears.
IC	Comunidad Autónoma de Canarias.
LR	Comunidad Autónoma de La Rioja.
MD	Comunidad de Madrid.
MU	Región de Murcia

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10627 *CORRECCIÓN de errores de la Orden SCO/3664/2004, de 11 de noviembre, por la que se modifica el anexo III del Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos.*

Publicada en el DOCE corrección de errores de la Directiva 2004/88/CE de la Comisión, de 7 de septiembre de 2004, por la que se modifica la Directiva 76/768/CEE del Consejo, relativa a los productos cosméticos, para adaptar su anexo III al progreso técnico, se hace preciso modificar la Orden de transposición, quedando la columna d) de los números de referencia 96 y 97 del Anexo III, 1.^a parte, como sigue:

	Columna d)
96. Almiczcle de xileno (n.º CAS 81-15-2)	a) 1,0 % en perfumes. b) 0,56 % en aguas de colonia. c) 0,03 % en otros productos.
97. Almiczcle de cetona (número CAS 81-14-1)	a) 1,4 % en perfumes. b) 0,56 % en aguas de colonia. c) 0,042 % en otros productos.

10628 *CORRECCIÓN de errores de la Orden SCO/544/2005, de 8 de marzo, por la que se modifican los anexos II y III y se establece el contenido del anexo IX del Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos.*

Publicada en el DOCE, corrección de errores de la Directiva 2004/93/CE de la Comisión, de 21 de septiembre de 2004, por la que se modifica la Directiva 76/768/CEE del Consejo, relativa a los productos cosméticos, para adaptar sus anexos II y III al progreso técnico, se hace preciso modificar la Orden de transposición, quedando como sigue:

En el número de referencia 663:

Donde dice:

663. (2RS,3RS)-3-(2-clorofenil)-2-(4-fluorofenil)-[[1H-1,2,4-triazol-1-il)-metil]oxirano (n.º CAS 106325-08-0)

Debe decir:

663. (2RS,3RS)-3-(2-clorofenil)-2-(4-fluorofenil)-[[1H-1,2,4-triazol-1-il)-metil]oxirano (n.º CAS 133855-98-8)

En el número de referencia 1073:

Donde dice:

1073. Clordano, puro (n.º CAS 57-74-9)

Debe decir:

1073. Clordano (n.º CAS 57-74-9)

En el número de referencia 1107:

Donde dice:

1107. Amarillo 14 solvente (n.º CAS 842-07-9)

Debe decir:

1107. C.I. Amarillo 14 solvente (n.º CAS 842-07-9)

En el número de referencia 1127:

Donde dice:

1127. Lanás minerales, excepto las especialmente expresadas en este anexo; [Fibras vítreas artificiales (silicato) con orientación aleatoria cuyo contenido ponderado de óxido alcalino y óxido de tierra alcalina (Na₂O + K₂O + CaO + MgO + BaO) sea superior a 18 % en peso] (n.º CE 406-230-1)

Debe decir:

1127. Lanás minerales, excepto las especialmente expresadas en este anexo; [Fibras vítreas artificiales (silicato) con orientación aleatoria cuyo contenido ponderado de óxido alcalino y óxido de tierra alcalina (Na₂O + K₂O + CaO + MgO + BaO) sea superior a 18 % en peso].

En el número de referencia 1128:

Donde dice:

1128. Productos de reacción de acetofenona, formaldehído, ciclohexilamina, metanol y ácido acético

Debe decir:

1128. Productos de reacción de acetofenona, formaldehído, ciclohexilamina, metanol y ácido acético (n.º CE 406-230-1)

En el número de referencia 1131:

Donde dice:

1131. Bis(7-acetamido-2-(4-nitro-2-oxidofenilazo)-3-sulfonato-1-naftolato)cromato(1-) de trisodio